PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN NÚMERO AD42/SP/QCW.3.2.2/007/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENÉ CONDE AYALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAVI" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "INNINGS, S. A. DE C. V.", REPRESENTADA POR EL C. AURELIO JUÁREZ AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CONJUNTAMENTE CON LA "CONAVI" SE LES DENOMINARÁN COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo del año 2016, **"EL PROVEEDOR"** y "LA **CONAVI",** celebraron el contrato abierto de adquisición de diversos materiales y útiles de impresión y reproducción número AD**42/SP/QCW.**3.2.**2/007/2016**, al cual en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATO",** el cual fue celebrado por el procedimiento de **Adjudicación Directa** seleccionado para la celebración del presente contrato, se sustenta en lo dispuesto por los Artículos 25 primer párrafo, 26 Fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los correlativos de su Reglamento y demás normatividad aplicable.

II. Acorde a lo anterior, en la **CLÁUSULA** NOVENA de **"EL CONTRATO"** se estableció el sustento para realizar modificaciones al mencionado instrumento jurídico o a los anexos del mismo.

III. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el monto de este contrato, de conformidad con el Oficio QC**W.3.1/SP/028/2**016 de fecha **09 de febrero de 2016** denominado Suficiencia Presupuestaria, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Coordinación General de Administración, por un monto total por la cantidad de **$50,000.00 (CINCUENTA MIL** PE**SOS 00/100 M.N.)**, para lo cual se ha señalado la Partida Presupuestal Número **21201** denominada **"MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN",** de su Presupuesto de Egresos.

IV. Asimismo, tomando en consideración lo señalado en el numeral anterior **"LA CONAVI"** mediante **Oficio Número QCW.3.2/05**4/2016 de fecha 17 de **noviembre** de 2016, signado por el Subdirector de Recursos Materiales, solicitó a "EL **PROVEEDOR**" que manifestara si estaría en posibilidad de realizar un **PRIMER** CONVENIO **MODIFICATORIO** a **"EL CONTRATO"**, toda vez que por necesidades de **"LA CONAVI"** se requiere ampliar la vigencia del contrato del 01 de enero al 28 de febrero de 2017, en los términos establecidos en el documento denominado **"JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD42/SP/QCW.3.2.2/007/2016"**, y en caso de estar de acuerdo notificarlo por escrito a **"LA CONAVI",** por lo que mediante escrito sin fecha, **"EL PROVEEDOR"**, aceptó estar en posibilidades de realizar el

Convenio Modificatorio en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio pactados en "EL **CONTRATO**" original, documentos que se anexan al presente instrumento, y que se integran como **Anexo No. 2,** y que desde esta fecha forman parte integrante de "EL **CONTRATO**".

V. En atención a los antecedentes descritos y de conformidad con lo establecido por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es voluntad de "**LAS PARTES**" **modificar las Cláusulas, TERCERA y NOVENA** de "EL **CONTRATO**", en los términos de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "**LA CONAVI**":

I.1. Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.2. Su representante, está facultado para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracción XV, XX y XXV, y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la "**LA CONAVI**".

I.3. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la ampliación de la vigencia de "**EL CONTRATO**" para la "**COMPRA DE DIVERSOS MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA**" del **01 de enero al 28 de febrero de 2017**, lo que no implica un incremento en el importe de "EL **CONTRATO**".

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Es una **Sociedad Mercantil** legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura pública Número 39,799 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Nueve), de fecha 08 de septiembre de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Placido Nuñez Barroso, Notario Público número 157 (Ciento Cincuenta y Siete) del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 406214-1 de fecha 04 de noviembre de 2009, bajo la denominación de **"INNINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".**

II.2. Que su **Representante Legal el C. AURELIO JUÁREZ AGUILAR**, quien se identifica con Credencial para Votar Número **1602050319302** expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según consta en la Escritura Pública Número 41,239 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Treinta y Nueve), de fecha 28 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Placido Nuñez Barroso, Notario Público número 157 (Ciento Cincuenta y Siete) del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 406214-1 de fecha 05 de septiembre de 2011, personalidad con que se ostenta, la cual no ha terminado, no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente **Convenio Modificatorio**, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, **"LA CONAVI"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en modificar la **CLÁUSULA TERCERA** de **"EL CONTRATO"** para quedar como sigue:

> **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, del día 01 **del mes de marzo del año de 2016** al **día 28 del mes de febrero del año 2017.**

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" en cumplimiento a lo señalado en la cláusula **SÉPTIMA** de **"EL CONTRATO"** y de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá obtener la modificación de la fianza original. Lo anterior a efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente Convenio Modificatorio en cualquiera de sus partes así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"LA CONAVI"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente convenio, modificación de la póliza de fianza por el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2017, que constituye el periodo de ampliación de la vigencia de **"EL CONTRATO".**

Dicha póliza de fianza deberá ser expedida por institución autorizada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, utilizando el formato que se le entregará a **"EL PROVEEDOR"** para tal fin.

En el supuesto de que las partes convengan prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener la modificación de la fianza, por el importe del incremento o modificación correspondiente, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LAS PARTES convienen en que el pago por la prestación de **"LOS SERVICIOS",** queda condicionado a que "EL **PROVEEDOR"** entregue la garantía correspondiente.

EL "**PROVEEDOR"** deberá solicitar por escrito la devolución de la fianza una vez concluido "EL **CONTRATO"** y se haya elaborado al Acta Entrega Recepción.

TERCERA.- De conformidad con lo señalado en los antecedentes, **"LA CONAVI"** y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar la **CLÁUSULA NOVENA** de **"EL CONTRATO"** para quedar como sigue:

> NOVENA.- **MODIFICACIONES.-** Ambas partes acuerdan en iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el 28 **de febrero del año 2017.**
>
> Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de **"EL PROVEEDOR"**, por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"CONAVI"**, podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o a los anexos de este contrato. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.
>
> Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, la "**CONAVI**" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a **"EL PROVEEDOR"** por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

CUARTA.- **"LAS PARTES",** acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes y se aplicarán con toda su fuerza legal las declaraciones y cláusulas contenidas en "EL **CONTRATO"**, anexándose el presente instrumento para formar parte de su contenido.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

"LA CONAVI"	"EL PROVEEDOR"
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
LIC. RENÉ CONDE AYALA.	C. AURELIO JUÁREZ AGUILAR.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO:	REVISIÓN JURÍDICA:
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTORA NORMATIVA Y DE TRANSPARENCIA.
LIC. CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ MIRANDA.	LIC. MARÍA DEL CONSUELO VELA MAYORGA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN NÚMERO AD42/SP/QCW.3.2.2/007/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. RENÉ CONDE AYALA, Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "INNINGS, S. A. DE C. V.", REPRESENTADA POR EL C. AURELIO JUÁREZ AGUILAR.

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONAVI
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Oficio No. QCW.3.2/054/2016

AURELIO JUAREZ AGUILAR
INNINGS S.A DE C.V.
P R E S E N T E

Ciudad de México., a 17 de noviembre 2016

Hago referencia al Contrato No. AD42/SG/QCW.3.2.2/007/2016 "Compra de diversos materiales y útiles de impresión y reproducción para el desempeño de las actividades de los servidores públicos de la Comisión Nacional de Vivienda", con vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016, por un monto de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 10/100 M.N.), que esta Comisión Nacional de Vivienda tiene con su representada.

Sobre el particular, a fin de no interrumpir los servicios en mención, en tanto se lleva a cabo el procedimiento de contratación relativo a dicho servicio para el ejercicio fiscal 2017, agradeceré nos indique por este mismo medio si está en posibilidades de formalizar con la CONAVI un convenio modificatorio, a fin de ampliar la vigencia del contrato mencionado por el periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2017. Lo anterior, en los mismos términos y condiciones, así como precios originalmente pactados en el instrumento legal No. AD42/SG/QCW.3.2.2/007/2016.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Lic. Carlos Enrique Dominguez Miranda
Subdirector de Recursos Materiales

ANEXO NO. 2

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato AD42/SP/QCW.3.2.2/007/2016.
CONAVI - INNINGS S.A. DE C.V.
Partida Presupuestal: 21201.- MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN.
Vigencia: DEL 01 DE MARZO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONAVI

Coordinación General de Administracion
Dirección de Administración de Recursos
Subdirección de Recursos Materiales

Ciudad de México a 19 de diciembre del 2016.

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD42/SP/QCW.3.2.2/007/2016

La Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Vivienda.

Así mismo, el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda en su artículo 21 señala que le corresponde a la Coordinación General de Administración, el ejercicio de la siguiente atribución, en particular la referida en la fracción IV, que al pie de la letra dice:

"IV.- Proporcionar a las unidades administrativas de la Comisión servicios de apoyo administrativo en materia de recursos humanos, servicios generales, bienes muebles e inmuebles y adquisiciones asegurando el buen uso de los mismos. Así como, en su caso, planear y coordinar la ejecución de obras y servicios relacionados con éstas que se requieran para su mejor funcionamiento".

La Coordinación General de Administración, a través de la Dirección de Administración de Recursos y la Subdirección de Recursos Materiales, tiene el objetivo de garantizar el suministro de estos servicios. Por lo que, actualmente se tiene contratado el servicio de "Compra de diversos materiales y útiles de impresión y reproducción para el desempeño de las actividades de los servidores públicos de la Comisión Nacional de Vivienda", mediante el Contrato AD42/SP/QCW.3.2.2/007/2016 celebrado entre el proveedor Innings, S.A. de C.V., y esta Comisión; por un importe de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016.

Para dar cumplimiento al fundamento en mención y poder brindar el servicio compra de diversos materiales y útiles de impresión y reproducción derivado de la necesidad de seguir contando con el servicio en mención, mientras se realiza el trámite e integración del expediente para el Contrato correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se requiere realizar Convenio Modificatorio en los mismos términos de oportunidad, calidad, tiempo y precio del contrato original, ampliando la vigencia del mismo por un periodo del 01 de enero al 28 de febrero 2017.

Elaboró	Revisó	Autorizó
Lic. Carlos Enrique Dominguez Miranda Subdirector de Recursos Materiales	Marina Hernández Reyes Directora de Administración de Recursos	Lic. René Conde Ayala Coordinador General de Administración

LIC. CARLOS ENRIQUE DOMINGUEZ MIRANDA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
P R E S E N T E

Por medio de la presente notifico que recibí el Oficio No QCW.3.2/054/2016.Referente al contrato No AD42/SG/QCW.3/007/2016 "Compra de diversos materiales y útiles de Impresión y reproducción para el desarrollo de las actividades de los servidores públicos de la Comisión Nacional de Vivienda " con vigencia de 1 de marzo al 31 de diciembre de 2016, por un monto de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 10/100 M.N).

Por lo tanto ACEPTAMOS el convenio modificatorio, a fin de ampliar la vigencia del contrato antes mencionado por el periodo del 2 de enero al 28 de febrero del 2017. Lo anterior, en los mismos términos y condiciones, así como precios originalmente pactados en el instrumento legal No AD42/SG/QCW.0/007/2016.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

C. AURELIO JUAREZ AGUILAR
REPRESNTANTE LEGAL
INNINGS S.A DE C.V

Innings

Av. 305 No. 19 Col. San Juan de Aragón 1ª y 2ª Sección Del. G.A.M. C.P. 07969 México D.F. | Tel. (55) 43.71.39.75 y 56.03.77.31 | ventas@innings.mx

"LA CONAVI"
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. RENE CONDE AYALA.

"EL PROVEEDOR"

C. AURELIO JUÁREZ AGUILAR.